



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE AÑOBER DE TAJO

Por resolución de Alcaldía número 438 de fecha 1 de junio de 2017, se han aprobado las bases para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

##### **Primero. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución, mediante concurso, de una bolsa de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, para suplencias de puestos por necesidades transitorias que afecten a los mismos o para puestos vacantes de personal laboral temporal.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una lista de espera o bolsa de trabajo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. La bolsa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, quedando a dicha fecha sin efecto alguno.

Las personas contratadas que pases a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o funcional previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta bolsa de empleo se crea conforme a las exigencias en materia de formación y profesionalidad para la atención a las personas con dependencia, en virtud de la subvención en materia de Dependencia y Ayuda a Domicilio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

##### **Segunda. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a las pruebas de acceso a las plazas convocadas será necesario:

a) Poseer algunas de estas titulaciones:

- Técnico de atención a personas en situación de dependencia.

- Técnico de atención socio-sanitaria.

- El título de técnico auxiliar de Formación Profesional de primer grado de la rama sanitaria, tanto de la especialidad clínica, como de la especialidad psiquiatría (títulos de los años 70 y 80). Es equivalente profesionalmente al título de técnico de cuidados auxiliares de enfermería de FP de grado medio.

- Título oficial de auxiliar de enfermería (módulo profesional nivel II de la rama sanitaria). Es equivalente profesionalmente al de técnico de cuidados auxiliares de enfermería.

- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o atención socio-sanitaria a dependientes en Instituciones Sociales.

También podrán acceder a la bolsa de trabajo:

1) Toda aquella persona que haya solicitado el proceso de habilitación excepcional para personas mayores de 55 años de acuerdo con lo previsto en la orden de 25 de noviembre de 2015 de Consejería de Bienestar Social, publicada en el D.O.C.M. número 225 de fecha 1 de diciembre de 2015.

2) Personas que se encuentren dentro de procesos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, a través de las correspondientes convocatorias efectuadas por la Consejería de Empleo.

Personas que se encuentren matriculadas y cursando estudios relacionados con las titulaciones señaladas en este apartado.

Personas que hayan solicitado preinscribirse en posibles procedimientos pendientes de convocatoria por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha relativos a la "acreditación de competencias adquiridas mediante experiencia profesional" (ACREDITA) relacionada con las personas que tengan experiencia como Gerocultoras/es o como Auxiliares de ayuda a domicilio, sin tener la formación adecuada.

b) Ser español o encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir, cumpliendo con los requisitos establecidos en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán de dominar el castellano, pues deberán de comunicarse con los beneficiarios de ayuda a domicilio.

c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de los cometidos propios de la plaza.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento. Los aspirantes que resulten designados para ocupar las plazas convocadas, estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984; de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### **Tercera. FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR LOS/AS CONTRATADOS/AS.**

Los/ las candidatos/as que se contraten tendrán principalmente las siguientes tareas a desempeñar:

a) Atenciones de carácter personal:

1. Relacionadas con la higiene: aseo en cama o en cuarto de baño, cambios de pañales, curas sencillas.  
2. Relacionadas con la alimentación y medicación: apoyo y supervisión en administración de medicamentos, ayuda en la ingesta de alimentos, control dieta.

3. Relacionadas con la movilidad: levantar, apoyo en la deambulacion y acompañamiento dentro y fuera del domicilio, vestir, calzar.

b) Atenciones a las necesidades de la vivienda: Relacionadas con la limpieza y orden del hogar, lavado y planchado de ropa.

c) Atenciones de carácter estimulados, promocional y preventivo:

d) Actuaciones que promuevan la recuperación y la prevención de la pérdida de capacidades para el desarrollo de una vida autónoma.

e) Actuaciones que contribuyan a la adquisición de una vida saludable.

#### **Cuarta. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

a) Forma: La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Añover de Tajo, en Plaza de España, número 12, de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas, sito en Plaza de España, 9.

b) Plazo: El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente del anuncio de la publicación de las bases que rigen la presente bolsa de empleo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal [www.anoverdetajo.es](http://www.anoverdetajo.es)

c) Documentacion: A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Copia del documento de la vida laboral que justifique la experiencia.

3. Copia de los contratos de trabajo que tengan relación con el cuidado y atención a las personas mayores.

4. Copia de los títulos, diplomas, certificados, etc que acrediten la titulación u otra documentación necesaria para acceder a la bolsa de trabajo a la que hace referencia el artículo 2 punto A de estas bases.

d) Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añover de Tajo y presentado en el Ayuntamiento de Añover de Tajo, en Plaza de España, número 12.

(Independiente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificados.)

#### **Quinta. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de cinco días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de admitidos.

Concluido el plazo para la subsanación de errores, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la puntuación obtenida.

Cualquier reclamación deberá de realizarse por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, que será tramitada y resuelta por la Comisión de Valoración.

#### **Sexta. COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

a) Función: Se creará una Comisión de Valoración o Tribunal calificador, cuya función será la de puntuar los méritos de los aspirantes.

b) Composición: Dicha Comisión estará formada por 5 trabajadores laborales o funcionarios con titulación igual o superior a la exigida en el presente proceso selectivo (atendiendo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), entre los que ejercerá las funciones de Secretaría el Secretario de la Corporación. El nombramiento de los titulares y respectivos suplentes será nombrado por el Alcalde Presidente de la Corporación.

c) Abstención y recusación: Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.



d) Constitución y actuación. La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la comisión.

e) La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

f) La comisión podrá acordar la incorporación de asesores especialistas quienes se limitarán a valorar y asesorar en base a su especialidad.

#### **Séptima. VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

La Comisión de Valoración, procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios.

A. Experiencia profesional: en puestos directamente relacionados con la atención a las personas mayores, cuyo contenido sea idéntico o similar al de las funciones establecidas en el punto tercero de estas bases.

a) Por cada mes de servicio prestado en igual o similar puesto, dentro de la Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por cada mes de servicio prestado en igual o similar puesto, dentro de la empresa privada, 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

B. Cursos de Formación y titulaciones académicas.

a) Estudios que reglados y/o homologados por el Ministerio de Educación otorguen la titulación de auxiliares de clínica y/o geriatría. 2 puntos.

b) Cursos de formación. Cursos directamente relacionados con la rama profesional sanitaria que sean impartidos u homologados por entidades e instituciones públicas, según la siguiente escala de puntuación, y hasta un máximo de 5 puntos.

De 100 o más horas: 0,50 puntos.

De 50 a 99 horas: 0,25 puntos.

De 20 a 49 horas: 0,10 puntos.

Los cursos con duración inferior a 20 horas no se computarán.

Cursos de formación realizados por entidades privadas y no homologados por entidades públicas

De 100 o más horas: 0,20 puntos

De 50 a 99 horas: 0,15 puntos

De 20 a 49 horas: 0,05 puntos.

Los cursos de duración inferior a 20 horas no se computarán.

En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional.

#### **Octava. FINALIZACIÓN DEL PROCESO.**

Una vez valorado por la Comisión los méritos de los candidatos, se publicará la lista definitiva en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal [www.anoverdetajo.es](http://www.anoverdetajo.es).

#### **Novena. NORMAS FINALES.**

Una vez realizado el llamamiento de una persona de la bolsa de trabajo, no se efectuarán nuevos llamamientos hasta que dicha persona, obtenga un puesto de trabajo en el área de Ayuda a Domicilio, que no sea derivado de una sustitución.

Toda persona que actualmente esté prestando sus servicios con las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Añover de Tajo, podrá ser aspirantes y formar parte de la Bolsa de Empleo.

Los candidatos con mayor puntuación preferentemente realizarán la prestación del servicio extraordinario de Ayuda a Domicilio.

#### **Décima. DISPOSICIÓN FINAL.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añover de Tajo. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Añover de Tajo 5 de junio de 2017.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.- 2979